COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA - MINIMA CUANTIA No. 032 DE 2026

SEÑOR:
MULTI SERVICIOS INTEGRALES JC SAS
NIT. 900.694.318-9
Representante Legal
JORGE ENRIQUE CERVERA CHAVEZ
C.C. No. 10.177.171 expedida en La Dorada, Caldas
TV 8 5 B 19
Puerto Salgar, Cundinamarca.

Asunto: Comunicación de aceptación de la oferta - Contrato de Suministro No. 238 del 2026
Ref. Invitación Pública - Proceso de Mínima Cuantía No. 032-2026

Respetado señor:

Por medio de la presente y atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que le ha sido **ACEPTADA** incondicionalmente su oferta presentada el día catorce (14) de mayo de 2026, para la contratación del ***"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA",*** por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) M/CTE**

Es de subrayar, que la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

De igual manera, es importante destacar que deberá cumplir con todas las exigencias de los Estudios Previos, la Invitación Pública y la Propuesta presentada por MULTI SERVICIOS INTEGRALES JC SAS, con NIT. 900.694.318-9 representado legalmente por JORGE ENRIQUE CERVERA CHAVEZ identificado con C.C. No. 10.177.171 expedida en La Dorada, Caldas.

La presente comunicación se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA"

CLÁSULA SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS:

Para atender la necesidad anteriormente descrita, se requiere contratar los siguientes ítems y especificaciones establecidos:

ASEO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Ambientador líquido para pisos, con fragancia duradera, presentación en garrafa x 5 litros	GARRAFA	1
2	Ambientador en varitas aromatizantes, incluye difusor y fragancia de larga duración	KIT	1
3	Balde plástico resistente, capacidad aproximada de 12 litros, con asa ergonómica	UNIDAD	1
4	Bolsa para basura tipo industrial, alta resistencia, tamaño grande, paquete x 6 unidades	PAQUETE	1
5	Bolsa para basura tamaño pequeño, calibre resistente, paquete x 100 unidades	PAQUETE	1
6	Cera líquida para pisos, con propiedades abrillantadoras, presentación x 3.000 ml	GARRAFA	1
7	Escoba en material sintético tipo poliflex, con cabo de madera de 1.60 m	UNIDAD	1
8	Escoba de palma natural para barrido de superficies rústicas	UNIDAD	1
9	Gel antibacterial con contenido mínimo de alcohol del 60%, presentación x 1.000 ml	FRASCO	1
10	Guantes para uso doméstico, material resistente, longitud aproximada 30 cm, talla No. 8	PAR	1
11	Guantes para uso industrial, alta resistencia, longitud aproximada 40 cm, talla No. 8	PAR	1
12	Insecticida en aerosol de acción rápida, presentación x 360 ml	FRASCO	1
13	Jabón en polvo con poder desengrasante, presentación x 1.000 g	BOLSA	1
14	Jabón líquido para manos, con agentes humectantes, pH balanceado, presentación x 500 ml, o equivalente	BOTELLA	1
15	Jabón líquido lavaloza con alta capacidad desengrasante, presentación x 1.000 ml	BOTELLA	1
16	Jabón en barra para lavado de superficie	UNIDAD	1
17	Limpia telarañas con mango de largo alcance en material resistente	UNIDAD	1
18	Limpiavidrios líquido con efecto antiempañante, presentación x 800 ml	FRASCO	1
19	Limpiador de juntas con acción desincrustante, presentación x 1.800 ml	GARRAFA	1
20	Hipoclorito de sodio (desinfectante), concentración comercial estándar, presentación x 3.700 ml	GARRAFA	1
21	Limpión en tela absorbente, dimensiones aproximadas 45 x 38 cm, paquete x 12 unidades	PAQUETE	1
22	Repuesto de trapero en microfibra o material absorbente de alto rendimiento, lavable y reutilizable, compatible con sistemas estándar, o equivalente	UNIDAD	1
23	Papel higiénico triple hoja, alta suavidad y resistencia XXG	UNIDAD	1
24	Rastrillo plástico con mango de madera de 1.60 m	UNIDAD	1
25	Recogedor plástico con banda de caucho para mejor adherencia	UNIDAD	1
26	Repuesto para trapero tipo mariposa, material absorbente, o equivalente	UNIDAD	1
27	Trapero tipo mariposa con cabo de 1.60 m, sistema exprimible	UNIDAD	1
28	Varsol ecológico, solvente desengrasante, presentación x 2.000 ml	GARRAFA	1
29	Cepillo sanitario para inodoro con cabo largo, incluye base contenedora	UNIDAD	1
30	Repuesto de mopa en microfibra, alta absorción, lavable, para pisos delicados como porcelanato, o equivalente	UNIDAD	1
31	Mopa plana con cabo, base en microfibra, mango resistente (1.30 a 1.40 m), o equivalente	UNIDAD	1

32	Limpiavidrios magnético de doble cara con repuestos, sistema de alta adherencia, o equivalente	UNIDAD	1
33	Varsol quitamanchas, solvente para suciedad difícil, presentación x 2.000 ml	GARRAFA	1
34	Limpión en microfibra, alta capacidad de absorción, lavable, reutilizable, apto para limpieza de superficies, o equivalente	UNIDAD	1

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Aromáticas instantáneas o te en diferentes sabores, caja x 20 sobres individuales	CAJA	1
2	Azúcar refinada en sobres individuales, paquete x 200 unidades	PAQUETE	1
3	Café instantáneo granulado, presentación en frasco x 250 g	FRASCO	1
4	café tostado y molido, empaque de 1000 gramos	PAQUETE	1
5	Crema no láctea para café, presentación en frasco x 450 g o caja x 100 sobres	FRASCO / CAJA	1
6	Leche en polvo, presentación x 1.000 g	BOLSA	1
7	Palillos mezcladores, paquete x 100 unidades	PAQUETE	1
8	Servilletas desechables de papel, paquete x 100 unidades	PAQUETE	1
9	Vasos desechables plásticos, capacidad de 9 onzas, paquete x 50 unidades	PAQUETE	1
10	Vasos desechables de cartón, capacidad de 5 onzas, paquete x 50 unidades	PAQUETE	1

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio obliga:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

El contratista en cumplimiento del objeto contratado se obliga con el Municipio a:

a. Obligaciones Generales:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.

4. Los elementos o servicios defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá corregirlos en razón del cumplimiento de las condiciones de calidad, sin recargo alguno.
5. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. El contratista deberá ejecutar el objeto contractual con idoneidad, eficiencia y calidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
8. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones.
9. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
10. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
12. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

b. Obligaciones Específicas:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar y garantizar la entrega de los bienes acorde a lo solicitado y en el momento que sea requerido por parte del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, a través del Supervisor.
2. Las entregas de los suministros solicitadas deben ser máximo dentro del día hábil siguientes a la solicitud realizada, en las cantidades solicitadas y en el momento y lugar que el SUPERVISOR del contrato los requiera.
3. Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad, higiene, salubridad y cantidades señaladas.
4. Velar por el cumplimiento del suministro y por la ejecución oportuna acorde a los requerimientos establecidos por la Supervisión.
5. El oferente deberá cumplir con la integralidad del objeto contractual.
6. El oferente debe abstenerse de entregar bienes alterados, de contrabando o defectuosos.
7. Cambiar de manera inmediata y sin costo adicional los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o que se encuentren en malas condiciones, más tardar el día hábil siguiente a la solicitud del supervisor.
8. Reportar con oportunidad, y por escrito, las novedades que se puedan presentar en el suministro al supervisor.

9. Mantener disponibilidad de los productos durante la ejecución del contrato, garantizando el suministro oportuno conforme a los requerimientos de la entidad.
10. Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas, pago de seguridad social, etc.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) M/CTE,** el cual estará soportado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 347 del 22 de abril del 2026, Rubro No. 2.1.2.02.02.006, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026.

PARÁGRAFO: Si una vez finalizado el plazo de ejecución del presente contrato, llegase a resultar valores no ejecutados del monto establecido, estos podrán ser liberados por la área encargada de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, previa solicitud realizada por el Supervisor del contrato en donde se justifique que existen soportes técnicos, financieros o jurídicos que evidencian la ejecución total del contrato y permitan concluir que los saldos no tienen propósito contractual futuro, no se compromete el principio de planeación ni se afecta el objeto contractual así como tampoco con ello se genera alteración, variación o cambios en las condiciones y cláusulas del presente contrato, especialmente en el valor del mismo ni la forma de pago. Dicha solicitud deberá contar con aprobación del ordenador del gasto y deberá atender los procesos y procedimientos internos establecidos.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

a. **Pagos parciales**: Pagos parciales: contra entrega a satisfacción de los bienes suministrados, previa presentación de factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor y acreditación de pago de seguridad social, hasta agotar el valor del contrato, conforme a Ley, por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir certificaciones y actas de satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Nota: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: EL MUNICIPIO, establece un plazo máximo de ejecución que será hasta **el 30 de Diciembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto** contados a partir de la aprobación de las garantías y del inicio del contrato a través de la plataforma del Secop II, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato tendrá como desarrollo en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.
Garantía de Calidad del bien	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	cincuenta (50) SMLMV	Vigente durante el plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5X1000) del valor contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA,** podrá **EL MUNICIPIO** mediante

Resolución Motivada. Una vez ejecutoriadas estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA.** Si no fuera posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO** respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante ejecución del contrato o la etapa de liquidación de este. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra **EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA** será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. En caso de que **EL** cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del profesional universitario de la oficina de talento humano y atención al usuario representado por la funcionaria YURY MARCELA MORENO GÓMEZ adscrita a la Secretaría de General y de Gobierno del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, o de quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Supervisión, el Manual de Interventoría y el Decreto No. 051 de 05 de agosto de 2025 del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, que se encuentren vigentes

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de la presenta clausula.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizadas a través de la plataforma del Secop II, adicional a ello **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente que podrá ser notificado al correo electrónico cerveraudio-70@hotmail.com indicado por el contrasta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere contar con la expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello hubiera lugar, la suscripción del acta de inicio o firma de inicio en la plataforma de SECOP II.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

***Proyectó**: Yarit Dayana Acosta Rojas - Contratista Oficina de contratación*
***V°. B°.**: Daniel Felipe Sánchez Casas – Jefe Oficina de Contratación*